

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

## **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

***LA-009J3B001-E202-2019***

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA “SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**  
**ÍNDICE**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA
<b>1</b>	<b>DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.</b>
1.A.	INFORMACIÓN DE LA CONVOCANTE.
1.A.1	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.
1.A.2	DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.
1.A.3	ÁREA CONTRATANTE Y SU DOMICILIO.
1.B	MEDIO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CARÁCTER QUE TENDRÁ ÉSTA.
1.C	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
1.D.	RECURSOS PROPIOS.
1.E	IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.
1.F	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
<b>2</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.</b>
2.A	INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LOS SERVICIOS A PRESTAR.
2.B	DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
2.C	CONFIDENCIALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
2.D	ADJUDICACIÓN.
2.E	CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE.
<b>3</b>	<b>FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA</b>
3.A	PLAZOS Y FECHAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
3.A.1	FECHAS DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

3.A.2	FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.
3.B	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS.
3.B.1	ACTO DE VISITA AL SITIO.
3.B.2	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.
3.B.2.1	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN
3.B.2.2	REQUISITOS PARA LA SOLICITUDES DE ACLARACIONES.
3.B.3	REQUISITOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
3.B.3.1	NOTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO LICITATORIO.
3.C	RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.
3.D	RETIRO DE PROPOSICIONES.
3.E	PROPOSICIONES CONJUNTAS
3.F	FORMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.
3.G.	REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN
3.G.1	PROPUESTA TÉCNICA
3.G.2	PROPUESTA ECONÓMICA
3.H.	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA QUE CONFORMA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.
3.I.	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.
3.I.1	EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES.
3.J	PORTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE DEBERÁN RUBRICAR EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL LICITANTE ELEGIDO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
3.K	INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.
3.K.1	COMUNICACIÓN DEL FALLO.
3.K.2	DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

3.K.3	FIRMA DEL CONTRATO.
<b>4</b>	<b>REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>
4.A.	PROPUESTA TÉCNICA
4.A.1	TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ANEXO 1)
4.A.2	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA EFICIENTE (ANEXO 2)
4.A.3	CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DE SU PERSONAL. (ANEXO 3)
4.A.4	FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES. (ANEXO 4)
4.A.5	SOLVENCIA FINANCIERA (ANEXO 5).
4.B	PROPUESTA ECONÓMICA
4.B.1	CARTA DE CONFIDENCIALIDAD (ANEXO 6)
4.B.2	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (ANEXO 7)
4.B.3	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA (ANEXO 8)
4.B.4	FORMATO DE ACREDITACIÓN (ANEXO 9)
4.B.5	FORMATO DEL CONTRATO (ANEXO 10)
4.B.6	FORMATO PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. (ANEXO 11)
4.B.7	MANIFESTACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (ANEXO 12)
4.B.8	CARTA DEL ARTÍCULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP (ANEXO 13).
4.B.9	CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO 14)
4.B.10	TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ANEXO 15)
4.B.11	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS. (ANEXO 16)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

4.B.12	ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL SAT. (ANEXO 17)
4.B.13	ACREDITACION DE NACIONALIDAD MEXICANA (ANEXO 18)
4.B.14	DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO (ANEXO 19)
5.	<b>CONDICIONES DE PRECIO</b>
6.	<b>INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>
6.A.	CASOS EN QUE APLICARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
7.	<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.</b>
7.A	EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS.
7.B	EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
7.C.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.
8.	<b>PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN.</b>
9.	<b>CAUSALES O MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE.</b>
10.	<b>SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.</b>
10.A	SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.
10.B	CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.
11	<b>LICITACIÓN DESIERTA.</b>
12.	<b>RESCISIÓN DEL CONTRATO.</b>
13.	<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.</b>
14.	<b>INCONFORMIDADES.</b>
15.	<b>CONDICIONES DE PAGO.</b>
16.	<b>DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS.</b>
17.	<b>REGISTRO DE DERECHOS.</b>

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

18.	DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.
19.	IMPUESTOS.
20.	SANCIONES.
21.	PENAS CONVENCIONALES.
22.	PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS.
23.	CONTROVERSIAS.
24.	ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA LICITACIÓN.
25.	GLOSARIO.
<b>ANEXOS:</b>	
<b>ANEXO 1</b>	TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ANEXO 1)
<b>ANEXO 2</b>	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA EFICIENTE (ANEXO 2)
<b>ANEXO 3</b>	CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DE SU PERSONAL. (ANEXO 3)
<b>ANEXO 4</b>	FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES. (ANEXO 4)
<b>ANEXO 5</b>	SOLVENCIA FINANCIERA (ANEXO 5).
<b>ANEXO 6</b>	CARTA DE CONFIDENCIALIDAD (ANEXO 6)
<b>ANEXO 7</b>	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (ANEXO 7)
<b>ANEXO 8</b>	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA (ANEXO 8)
<b>ANEXO 9</b>	FORMATO DE ACREDITACIÓN (ANEXO 9)
<b>ANEXO 10</b>	FORMATO DEL CONTRATO (ANEXO 10)
<b>ANEXO 11</b>	FORMATO PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. (ANEXO 11)
<b>ANEXO 12</b>	MANIFESTACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (ANEXO 12)



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

<b>ANEXO 13</b>	CARTA DEL ARTÍCULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP (ANEXO 13).
<b>ANEXO 14</b>	CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO 14)
<b>ANEXO 15</b>	TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ANEXO 15)
<b>ANEXO 16</b>	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS. (ANEXO 16)
<b>ANEXO 17</b>	ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL SAT. (ANEXO 17)
<b>ANEXO 18</b>	ACREDITACION DE NACIONALIDAD MEXICANA (ANEXO 18)
<b>ANEXO 19</b>	DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO (ANEXO 19)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP), Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, (EN ADELANTE RLAASSP), Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**1.-DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

**1.A.- INFORMACIÓN DE LA CONVOCANTE.**

**1.A.1) RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:**

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (La “API”)

**1.A.2) DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:**

Av. TENIENTE AZUETA No. 9, COL. BURÓCRATA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28250.

**1.A.3) ÁREA CONTRATANTE Y SU DOMICILIO:**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN AV. TENIENTE AZUETA NO. 09, COL. BURÓCRATA, C. P. 28250, EN MANZANILLO, COLIMA., CON TELÉFONO 013143311400 EXT. 71335 Y 71321

**1.B.- MEDIO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CARÁCTER QUE TENDRÁ ÉSTA.**

La presente licitación será de forma Electrónica y es de carácter Nacional. En esta licitación podrán participar todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana según lo indicado en el artículo 28 fracción I de la LAASSP, las cuales deberán contar con la capacidad instalada suficiente para garantizar el cumplimiento de la presente licitación en términos de eficiencia, calidad y tiempo, requeridos por la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (API).

Con fundamento en el artículo 26-Bis, fracción II de la LAASSP, esta licitación será electrónica, por lo que, los licitantes interesados podrán participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, así como lo establecido en el numeral 3 de esta Convocatoria y a lo que se cita en artículo 27 de la LAASSP.

La API no recibirá proposiciones a través de servicio postal o mensajería.

**1.C.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

La presente licitación cuenta con el número de procedimiento: **LA-009J3B001-E202-2019**

**1.D.- RECURSOS PROPIOS.**

Los recursos destinados para la contratación de los servicios objeto de la presente Convocatoria, corresponden a los ejercicios fiscales 2019 y los ejercicios fiscales necesarios para terminar con el servicio de asesoría

**1.E.- IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.**

Las proposiciones deberán presentarse sólo en idioma español. En caso de que se requiera anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características, y calidad de los mismos, estos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español.

**1.F.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

### **LA-009J3B001-E202-2019**

La API cuenta con recursos presupuestales en la partida 33104, los cuales están sujetos al límite presupuestal asignado para la contratación de servicios, y de acuerdo al calendario presupuestal establecido por la SHCP, para el pago correspondiente; por lo cual, las adjudicaciones no podrán rebasar por ningún motivo el techo presupuestal asignado y los precios deberán ser aceptables y convenientes de conformidad con los artículos 2, 3, 36 y 36 bis de la LAASSP.

## **2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

### **2.A.- INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LOS SERVICIOS A PRESTAR.**

El objeto de la presente licitación es la contratación del “SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN), las características específicas del servicio, así como las cantidades que se requieren, se encuentran detalladas en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la Convocatoria, por lo que los licitantes deberán presentar sus propuestas conforme a lo establecido en dicho Anexo.

### **2.B. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

#### **Vigencia del contrato.**

El licitante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio materia de la presente licitación, a partir del **17 de Diciembre de 2019** y el tiempo es indeterminado, debido a que es un proceso legal en el que no existe una fecha en específica de conclusión.

#### **Lugar de prestación del servicio.**

El servicio será proporcionado en la API y en los lugares que se requiera que se presente el despacho de abogados para atender el servicio objeto del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (Términos de Referencia)** de las presentes bases, supervisado y aceptado por la Gerencia Jurídica.

Para poder participar es requisito de previo y especial pronunciamiento que cada licitante presente su oferta en estricto apego a esta Convocatoria, debiendo abstenerse de realizar propuestas o consideraciones ajenas a las mismas.

### **2.C. CONFIDENCIALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El licitante deberá presentar una carta de confidencialidad en papel, membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal en la que declare, que en caso de resultar adjudicado, la información proporcionada por la API, y aún aquella que recopilen en el proceso de la prestación del servicio, será

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de dicho licitante, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación, en caso de divulgación, publicación de la misma, por dar a conocer a terceros en forma directa o a través de interpósita persona o cualquier otro uso no autorizado por la API o quien tenga derecho a ello. Toda vez que dicha información, es confidencial y propiedad exclusiva de la API en forma permanente **(ANEXO 6)**.

**2.D. ADJUDICACIÓN.**

**La Adjudicación se efectuará a un solo proveedor a través de un contrato cerrado.**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales **2019** por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la API, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para esos ejercicios fiscales apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para la Administración Portuaria Integral de Manzanillo.

**2.E. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE.**

De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, la API, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar las cantidades de los servicios y/o bienes solicitados mediante las modificaciones a los contratos vigentes derivados del presente procedimiento sin tener que recurrir a la celebración de uno nuevo, sin rebasar el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al adjudicado.

El contrato podrá modificarse por ampliación a los requerimientos, de acuerdo con el artículo 52 de la LAASSP.

En virtud de lo anterior, los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán:

Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el PROVEEDOR adjudicado podrá solicitar a la API le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administre el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato, para la elaboración del convenio correspondiente.

**3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**
**3.A.1- PLAZOS Y FECHAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

<b>CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.</b>	
Lugar de publicación de la Convocatoria.	<b>1) CompraNet:</b> <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html">https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html</a>
Fecha de publicación de la Convocatoria.	Inicio: <b>15 de Noviembre de 2019</b>
Fecha de publicación del resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	<b>19 de Noviembre de 2019</b>
Costo de la Convocatoria	No tiene costo. (Artículo 30 de la LAASSP).

**3.A.2.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.**

<b>ACTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
Visita al sitio en donde se prestarán los servicios.	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de Aclaraciones.	<b>26 de Noviembre de 2019</b>	<b>16:00 horas</b>	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	<b>04 de Diciembre de 2019</b>	<b>16:00 horas</b>	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Fallo.	<b>10 de Diciembre de 2019</b>	<b>16:00 horas</b>	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Firma de Contrato	<b>17 de Diciembre de 2019</b>	<b>12:00 horas</b>	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación de garantía de cumplimiento	<b>A más tardar con fecha del 27 de Diciembre de 2019</b>	<b>N / A</b>	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

**3.B.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS.**
**3.B.1.- ACTO DE VISITA AL SITIO.**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

No se realizará acto de visita al sitio, en caso de existir dudas por parte de los licitantes, éstas se atenderán conforme se hace mención en líneas siguientes.

**3.B.2.- ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.**

**3.B.2.1) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.**

Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria **deberán enviar un escrito**, a través del sistema Compranet 5.0, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en la presente licitación, por sí o en representación de un tercero, señalando, en el escrito, los datos que se mencionan en el “**ANEXO 9**” de esta Convocatoria. En caso de omitir la presentación de dicho escrito, será motivo de no dar respuesta a las dudas o aclaraciones presentadas.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, así como 45 y 46 del RLAASSP.

**3.B.2.2 REQUISITOS PARA LA SOLICITUDES DE ACLARACIONES.**

Los licitantes **deberán enviar las solicitudes de aclaración**, en hoja membretada, **con 24 horas de anticipación al día de la Junta, a través del sistema Compranet y firmadas por el licitante o representante legal.**

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de **manera concisa y estar directamente vinculadas** con los puntos contenidos en la presente Convocatoria a la licitación pública, **indicando el numeral o punto específico** con el cual se relaciona. Los licitantes deberán presentar su solicitud de aclaración en formato Word versión 97-2003 a 2010 u otro formato que sea editable.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la API.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 bis de la LAASSP (con 24 horas de anticipación a la fecha y hora de la Junta de Aclaraciones), **por resultar extemporáneas no serán contestadas** y se integrarán al expediente respectivo, en caso que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá enviar a través del sistema Compranet, y la API las recibirá pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones **considera necesario citar a una ulterior junta**, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

La Junta de Aclaraciones deberá celebrarse el día **26 de Noviembre de 2019**, a las **16:00 horas** en la sala de Licitaciones de la API ubicada en Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, en Manzanillo, Colima., con teléfono (01) 314 3311 400 ext. 71335 y 71321.

El acto será presidido por un servidor público designado por la API, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los servicios objeto de las contrataciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los solicitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Al terminar la Junta de Aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la API. Dicha acta será incorporada en Compranet al concluir el acto, en la sección de difusión al público en general.

La API el mismo día del evento; fijará copia del acta para consulta en el inmueble ubicado en: Av. TENIENTE AZUETA No. 9, COL. BURÓCRATA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28250.

**3.B.3.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

A celebrarse el día **04 de Diciembre de 2019**, a las **16.00 horas** en la sala de Licitaciones de La API ubicada en Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata, C. P. 28250, en Manzanillo, Colima., con teléfono (01) 314 3311 400 ext. 71335 y 71321.

Los licitantes enviarán sus proposiciones, a través del sistema CompraNet, y la proposición deberá ser firmada utilizando la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los archivos deberán contener la propuesta técnica y económica, así como la documentación legal-administrativa, de conformidad con lo solicitado en la presente Convocatoria a la invitación.

Una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Se levantará el acta que servirá de constancia en la que se hará constar el importe de cada propuesta económica presentada por los licitantes; se señalara el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación. El fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de los veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Dicha acta será incorporada en Compranet al concluir el acto, en la sección de difusión al público en general.

La API, el mismo día del evento; fijará copia del acta para consulta en el inmueble ubicado en: Av. TENIENTE AZUETA No. 9, COL. BURÓCRATA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28250. Siendo responsabilidad de cada licitante recoger la copia respectiva, de conformidad con el artículo 37-Bis de la LAASSP.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que envíe el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la API no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la API tampoco podrá desechar la proposición.

La API, a través de la Unidad Compradora, tomará como **NO** presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la API.

Cuando por causas ajenas a Compranet o a la Unidad Compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad Compradora difundirá en Compranet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

La API no recibirá proposiciones a través de servicio postal o mensajería.

**3.B.3.1. NOTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO LICITATORIO.**

Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, serán incorporadas en Compranet al concluir dichos actos, en la



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

sección de difusión al público en general, en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal. (Artículo 37 cuarto párrafo de la LAASSP).

**3.C.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.**

De acuerdo al Art. 26 BIS fracción II de la LAASSP, exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de Compranet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la LAASSP. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de Compranet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

No se aceptará la entrega de proposiciones de manera presencial, ni tampoco mediante el envío por servicio postal, mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica que no sea Compranet.

**3.D.- RETIRO DE PROPOSICIONES.**

Después de la fecha y hora señalada en el numeral 3.A.2, no se recibirá ninguna propuesta, precisando que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejar sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

**3.E.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.**

Los interesados en participar podrán realizar una **propuesta conjunta de proposiciones**, siempre y cuando den cumplimiento a lo establecido para ello en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 34 de la LAASSP, y artículo 44 del RLAASSP, al efecto que los interesados podrán agruparse para presentar una proposición en electrónico, conforme a lo siguiente:

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;

Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y

Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

El convenio a que hace referencia la fracción II que antecede, se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la Convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación.

**3.F.- FORMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones técnicas y económicas deberán ser presentadas a través del sistema Compranet, en hoja membretada del licitante, las cuales emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la propia Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados para efectos de identificación en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En caso de que alguna o algunas de las hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. (Artículo 50 último párrafo del RLAASSP).

Para considerar los escritos debidamente válidos, todos deberán contener invariablemente la leyenda “Bajo protesta de decir verdad” y deberán ser avalados por la firma del representante legal o apoderado, debidamente acreditados.

La propuesta técnica del licitante no deberá indicar precios y costos.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Los licitantes solo podrán presentar una proposición por licitación.

**3.G. REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN.**

Las personas que deseen participar en la licitación no deberán encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 50 y antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la LAASSP.

Las personas que deseen participar en la licitación deberán cumplir con lo establecido en los artículos 34 de la LAASSP, 35, 39, 40 y 41 del RLAASSP.

**Podrán participar personas físicas y morales cuyo objeto y/o actividad se encuentre relacionada con los servicios objeto de la presente licitación.**

Los licitantes que deseen participar con el *carácter de micro, pequeña y mediana empresa (MIPyMES)*, **deberán acreditar su estratificación** que los clasifique con tal carácter y deberán enviar un manifiesto en hoja membretada del licitante y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa (**ANEXO 4**).

**3.G.1 PROPUESTA TÉCNICA.**

Las propuestas técnicas (según se describe en el **ANEXO 1 (TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)**), deberá presentarse conforme a lo siguiente:

Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas y físicas mínimas de prestación de los servicios que proponga, en concordancia con lo solicitado en el **ANEXO 1 (TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)** de esta convocatoria, sin indicar costo.

Deberá describir en palabras propias del licitante, la Metodología de trabajo de la propuesta presentada

Deberá detallar los requerimientos mínimos de calidad y experiencia, que el área requirente considere en la presente convocatoria y en su **ANEXO 1** técnico, lo que garantizará a la API el nivel de los servicios que contratará.

Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberá estar acompañado de su respectiva traducción simple.

En su caso, deberá anexar carta en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que es una persona física o moral perteneciente a la micro, pequeña o mediana empresa (**ANEXO 9**).

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

### **LA-009J3B001-E202-2019**

Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 50 del RLAASSP “...En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.”

#### **3.G.2 PROPUESTA ECONÓMICA.**

La propuesta económica del licitante deberá presentarse conforme a lo siguiente:

Deberá ser clara y precisa.

Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalamiento, durante la vigencia del proceso de licitación y durante el periodo de contratación para el caso del proveedor que resulte adjudicado.

Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberá estar acompañado de su respectiva traducción simple.

Con fundamento en el **artículo 5 del RLAASSP**, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o discrepancia entre las cantidades escrita con letra y número prevalecerá la primera de éstas, por lo que de presentarse errores en las cantidades volúmenes, éstos últimos podrán corregirse. La API procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro y en el acta de fallo. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), la propuesta será desechada.

**Las propuestas técnicas y económicas que no contenga cualquiera de los requisitos mencionados, se verán afectadas en su solvencia y podrán ser desechadas.**

Ninguna de las condiciones contenidas en las propuestas técnicas y las propuestas económicas presentados podrán ser modificadas o negociadas.

#### **3.H.- DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA QUE CONFORMA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

NO APLICA

#### **3.I.- ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.**

##### **3.I.1.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES.**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Los licitantes acreditarán su personalidad en el acto de presentación y apertura de propuestas, enviando por Compranet el formato que se incluye en el **Anexo 9**, y que se solicita en el punto 4.B.4 de esta Convocatoria, y en el que su firmante manifestará, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**3.J.- PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE DEBERÁN RUBRICAR EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL LICITANTE ELEGIDO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

NO APLICA

**3.K.- INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.**

**3.K.1.- COMUNICACIÓN DEL FALLO.**

En junta pública que se llevará a cabo el **10 de Diciembre de 2019**, a las **16:00 horas** en la Sala de Licitaciones de la API, se dará a conocer el fallo de la licitación.

Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, el acto de fallo se difundirá a través de Compranet, el mismo día que se emita.

Con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato, mismo que se encuentra agregado a la presente Convocatoria como “**ANEXO 10**”, obligándose a firmar el contrato en la fecha, hora y lugares previstos en el fallo, y en defecto de tal previsión, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

La API levantará el acta de fallo de la licitación que contendrá en lo aplicable lo siguiente:

- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
- En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

**De no cumplir con los requisitos antes mencionados para proceder a la elaboración del contrato o si el licitante adjudicado NO concurre a la firma del mismo en la fecha señalada se procederá conforme a lo supuestos establecidos en el Artículo 46 de la LAASSP.**

**3.K.2.- DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

El licitante ganador (adjudicado), tratándose de personas morales deberán presentar: copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite la existencia legal y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, dichos documentos serán:

- Escritura pública en la que conste el acta constitutiva donde se acredite la existencia legal de la empresa licitante y, en su caso, sus modificaciones
- Acta ante Notario Público en la que conste el poder del representante legal o apoderado, donde acredite sus facultades para suscribir el contrato.
- Alta Patronal y alta de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Identificación original vigente y copia simple de la misma del Representante Legal. (Pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).
- Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

- Comprobante de domicilio.
- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación en materia de Seguridad Social.
- Solicitud de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 Bis. de la LAASSP y el artículo 105 del RLAASSP, debiendo tener previo a la firma del Contrato su información completa en la plataforma de Compranet.

En el caso de personas físicas, deberá presentar:

- Acta de nacimiento (copia certificada).
- Alta Patronal y alta de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Identificación vigente y copia simple de la misma. (Pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).
- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación en materia de Seguridad Social.
- Solicitud de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 Bis. de la LAASSP y el artículo 105 del RLAASSP, debiendo tener previo a la firma del Contrato su información completa en la plataforma de Compranet.

**3.K.3.- FIRMA DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá realizarse, de acuerdo con el modelo que establece la presente Convocatoria como **ANEXO 10**, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la LAASSP.

Si el licitante ganador no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la API, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante a quien se le adjudique el contrato no estará obligado a prestar los servicios, si la API, por causas imputables a la Convocante, no firma el contrato. En este supuesto la API, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiese incurrido para preparar y elaborar sus proposiciones, siempre que estos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con la presente licitación.

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

Si el licitante ganador injustificadamente y por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato adjudicado, la API dará aviso a la SFP, para que dicho licitante sea sancionado en términos de los artículos 59 y 60 de la LAASSP.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato objeto de esta licitación no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del proveedor, con excepción de los derechos de cobro, y para tal efecto en este acto, la API manifiesta su consentimiento para que el proveedor pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007. En caso de que el proveedor opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de la API.

El representante del licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato el día **17 de Diciembre de 2019**, a las **12:00 horas**, en la sala de licitaciones de la API.

El representante legal o apoderado legal del licitante adjudicado que firme el contrato deberá presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva, Original o copia certificada y copia simple de poder notarial para actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades, Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector, licencia para conducir o cédula profesional), Original o copia certificada y copia simple de comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior, la documentación original o en copia certificada servirá para su cotejo, por lo que una vez revisada, será devuelta al proveedor.

En su caso, documento de solicitud actualizado para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en la Disposiciones Miscelánea Fiscal 2017 relacionadas con el artículo 32-D publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de Julio de 2017, De conformidad con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación; así como, la correspondiente opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, de conformidad con las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha del 27 de Febrero de 2015.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

#### **LA-009J3B001-E202-2019**

Tratándose de personas físicas la acreditación de su personalidad será mediante originales o copias certificadas de los siguientes documentos: Acta de nacimiento correspondiente, o CURP (Clave Única de Registro de Población) y Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, la documentación original o en copia certificada servirá para su cotejo, por lo que una vez revisada, será devuelta al proveedor.

En el supuesto de que el proveedor **no se presente a firmar el contrato** por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del **artículo 46 de la LAASSP**.

Si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la API, se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del RLAASSP.

#### **4.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

##### **4.A. PROPUESTA TÉCNICA**

##### **4.A.1.- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ANEXO 1)**

Descripción, especificaciones, y características del servicio que se deberá prestar por parte del Licitante referente a la “SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

La Metodología de la prestación del servicio deberá ser descrita por el licitante.

##### **4.A.2. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA EFICIENTE. (ANEXO 2)**

Declaración bajo protesta de decir verdad de contar con los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros necesarios para prestar los SERVICIOS en forma eficiente.

##### **4.A.3 CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL. (ANEXO 3)**

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

Formato libre en el que el licitante describa el Curriculum de su empresa, debiendo contener como mínimo datos generales de la empresa, principales clientes y proyectos relacionados con el presente procedimiento, certificaciones, permisos, autorizaciones, entre otros, relacionados con el objeto de la presente licitación.

La Licitante deberá presentar el currículum de los principales abogados que atenderán el caso, así como copia de sus cédulas profesionales.

**4.A.4 FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES. (ANEXO 4)**

Declaración del tipo de empresa, así como su giro comercial (industria, Comercio o Servicios) de conformidad con la Estratificación de empresas micro, pequeñas y medianas.

**4.A.5 SOLVENCIA FINANCIERA. (ANEXO 5)**

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 40, fracción III del RLAASSP ... Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del Área requirente autorizará establecerá como requisito que EL LICITANTE deberá de presentar copia de la última declaración anual presentada del Impuesto Sobre la Renta (completa, no solo el comprobante de pago, normal o complementaria); la última declaración de pago provisional del ISR del ejercicio 2019 y su comprobante de pago y los últimos Estados Financieros dictaminados. Lo anterior, con la finalidad de que la convocante a través de la Subgerencia de Finanzas determine la capacidad financiera de los participantes, en la que acredite su “RAZON CIRCUALNTE, GRADO DE ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD, CVAPITAL DE TRABAJO, CAPACIDAD DE PAGO Y APALANCAMIENTO”

**4. B. PROPUESTA ECONÓMICA**

**4.B.1.- CARTA DE CONFIDENCIALIDAD. (ANEXO 6)**

Carta del licitante en papel membretado, firmada por su representante legal o apoderado legal, en la que declare que por la naturaleza del servicio a prestar es indispensable guardar absoluta confidencialidad, conforme a lo señalado en el numeral 2.C. de esta convocatoria.

**4.B.2 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. (ANEXO 7)**

Carta en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la API, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (artículo 29 fracción IX de la LAASSP).

**4.B.3.- CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA. (ANEXO 8)**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Carta en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal, de aceptación de la convocatoria de la licitación y sus **ANEXOS** y las condiciones establecidas en las mismas, así como de las modificaciones a tales documentos que en su caso se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

**4.B.4.- FORMATO DE ACREDITACIÓN. (ANEXO 9)**

Escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Así mismo, conforme a lo señalado en el **artículo 48 fracción V del RLAASSP**, los licitantes que participen ya sea por sí mismos, o a través de un representante, para acreditar su personalidad, deberán presentar un escrito en papel preferentemente membretado del licitante, firmado en su calidad de representante legal o apoderado legal del licitante en el que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que la empresa que representa es de **nacionalidad mexicana** y que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente, el cual deberá contener los siguientes datos.

A.-Número de la licitación.

B.-Del licitante:

- Nombre;
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio (calle y número exterior e interior, si lo tiene, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax.);
- Correo electrónico;
- Nombre de su apoderado o representante legal; tratándose de personas morales, además incluir el número y fecha de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva, de ser una empresa de nacionalidad mexicana y en su caso, sus reformas y modificaciones, señalando el nombre, número y el lugar o circunscripción del fedatario público que las protocolizó, así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- Relación de los accionistas y
- Descripción del objeto social.

C.-Del representante del licitante (en su caso):

- Nombre;
- Número y fecha de la escritura pública en la que consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar o circunscripción del fedatario público que las protocolizó, fecha y datos de su inscripción al Registro Público de Comercio;



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

D.- Cada licitante deberá de adjuntar al presente Anexo, en caso de ser persona moral, el acta constitutiva, el poder notariado y su Identificación oficial vigente del representante legal, en caso, de Persona Física su identificación oficial vigente y la constancia de situación fiscal, de no presentar dicha documentación, su propuesta será desechada por considerarse INSOLVENTE.

**4.B.5 FORMATO DE CONTRATO. (ANEXO 10)**

Con fundamento en el artículo 29 fracción XVI de la LAASSP, se adjunta como **“Anexo 10**, el Modelo del Contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en los artículos 45 y 47 de la LAASSP, mismos que serán obligatorios para el licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la(s) junta(s) de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en las proposiciones del licitante, le haya sido adjudicado el fallo.

En caso de discrepancia, en el contenido del Contrato en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones.

**4.B.6 FORMATO PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. (ANEXO 11)**

Encuesta de Transparencia del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-009J3B001-E202-2019 para la prestación del **“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN)** con el cual el LICITANTE hace constar su aceptación de dicho formato que deberá presentar al finalizar el Fallo de la presente LICITACIÓN.

**4.B.7 MANIFESTACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. (ANEXO 12)**

Declaración bajo protesta de decir verdad que por parte del LICITANTE no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Fracción IV del Artículo 50 de la Ley.

**4.B.8.- CARTA DEL ARTÍCULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP. (ANEXO 13)**

Carta en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**4.B.9 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO 14)**

Carta compromiso de la proposición, con el cual el LICITANTE manifiesta su compromiso por cumplir los requisitos establecido en la presente Licitación, así como el importe de su propuesta.



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**4.B.10 TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ANEXO 15)**

Texto de fianza a adquirir para garantizar el CONTRATO, misma que será por un monto del 10% (Diez por ciento) del CONTRATO a firmar, con la cual se garantiza la prestación oportuna de los SERVICIOS por parte del licitante adjudicado y deberá ser entregada a la firma del CONTRATO y antes del inicio del periodo de vigencia del mismo.

**4.B.11 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS). (ANEXO 16).**

Documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social a cargo del Licitante. **Formato 32 –D OPINIÓN POSITIVA** de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el IMSS. Los licitantes deberán presentar a la API, al momento del acto de la presentación de propuestas cuando menos el acuse de la solicitud de opinión de cumplimiento; la API se reserva el derecho de solicitar el mencionado oficio en cualquier momento durante la vigencia del contrato para quien resulte ganador.

**4.B.12 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. (ANEXO 17)**

Documento emitido por el Sistema de Administración Tributaria del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Licitante. **Formato 32 –D OPINIÓN POSITIVA** de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT. Los licitantes deberán presentar a la API, al momento del acto de la presentación de propuestas cuando menos el acuse de la solicitud de opinión de cumplimiento; la API se reserva el derecho de solicitar el mencionado oficio en cualquier momento durante la vigencia del contrato para quien resulte ganador.

**4.B.13 ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA. (ANEXO 18)**

Formato libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 35 del RLAASSP.

**4.B.14 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. (ANEXO 19)**

De conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el licitante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

**El cumplimiento de todos estos requisitos es indispensable para que la propuesta económica sea motivo de evaluación y de asignación de puntos, por lo que la omisión de alguno de ellos, pudiera afectar la solvencia de la proposición presentada y ser motivo para su desechamiento.**

**5.-CONDICIONES DE PRECIOS.**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

#### **LA-009J3B001-E202-2019**

La API requiere que los precios cotizados para el servicio objeto de la presente licitación sean fijos.

**Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los servicios.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, la API reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

#### **6.- INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados; así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar la garantía de cumplimiento de conformidad con los artículos 48 de la LAASSP y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **por un importe equivalente a un 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.;** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de no cumplir con dicha entrega, la API podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el **artículo 60, fracción III de la LAASSP.**

El proveedor deberá entregar póliza de fianza otorgada en estricto apego al **ANEXO 20** de esta convocatoria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que la API reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la API al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

El proveedor adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente el proveedor que resulte adjudicado, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento del contrato adjudicado permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

En caso de **propuestas conjuntas**, la garantía de cumplimiento del contrato se presentará en un solo instrumento que deberá cubrir los requerimientos de la API establecidos en esta convocatoria.

La API a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata, C. P. 28250, en Manzanillo, Colima., con teléfono 013143311400 ext. 71335, previa verificación por escrito con el área requirente, dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza o garantía correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de la API.

**6.A.-CASOS EN QUE SE APLICARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía de cumplimiento del contrato, se podrá hacer efectiva por la API, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- Cuando por causas imputables el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el proveedor por sí mismo o a requerimiento de la API, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
- En su caso, de manera inmediata por reclamo directo a la Afianzadora.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios recibidos.

**7. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.**

Para evaluar las proposiciones técnicas y económicas la API considerará los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión y verificará que las proposiciones aseguren la API, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Será considerado únicamente el licitante y la proposición que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Sólo será considerada aquella proposición que cubran el cien (100) por ciento (%) de las características requeridas en términos del **ANEXO 1** de esta convocatoria.

Los criterios que aplicará el área solicitante y/o el área técnica para evaluar las proposiciones, se basará en la información documental presentada por los licitantes conforme al Numeral **4**, el cual forma parte de la presente Convocatoria, observando para ello, lo previsto en el artículo 36 de la LAASSP.

La API utilizará el criterio de **evaluación por puntos y porcentajes**, mediante el cual solo se adjudicará el contrato al licitantes cuya proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, con fundamento en los artículos 36 de la LAASSP y 52 del RLAASSP, así como el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Lineamiento Décimo del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el DOF el día 9 de septiembre del 2010.

El criterio de evaluación de las proposiciones se basará en la información documental presentada por los licitantes conforme al Numeral **4**, observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 bis de la LAASSP. La evaluación de la propuesta técnica, será efectuada por el área solicitante y, en su caso, con la participación de un asesor técnico de la API. La puntuación o unidad porcentual mínima a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos o porcentajes posibles de obtener, de conformidad con la Sección Cuarta, numeral Décimo de los Lineamientos referidos.

**7.A.- EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS.**

Se verificará que la propuesta técnica incluya la información, los documentos y los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Se verificará documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta Convocatoria, así como aquellos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

En general, el cumplimiento de la propuesta técnica conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Para efectos de la evaluación de las propuestas técnicas que se presenten, derivado de la “**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**” (LA APIMAN) la Gerencia de Jurídica, realizará la evaluación cualitativa de la documentación presentada de acuerdo con lo siguiente:

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

No.	Rubros objeto de evaluación	Puntaje máximo
1	Capacidad Técnica del Licitante	24.5 pts.
2	Experiencia y Especialidad del Licitante	7 pts.
3	Propuesta de Trabajo	31.5 pts.
4	Cumplimiento de Contratos	7 pts.

Puntaje máximo: 70 pts.

RUBRO				PUNTOS ASIGNADOS
<b>I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE.</b> Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido, así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad definidos por la Convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.				24.5
SUB RUBRO	TOTAL/SU BTOTAL	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	PUNTOS POR GRUPO
Capacidad de los Recursos Humanos	6			6
a.1) Experiencia	10.5	La licitante deberá acreditar una experiencia mínima de 05 cinco años, mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en el que liste de 1 a 3 contratos entregados para acreditar su experiencia señalando la vigencia de los mismos.	El licitante deberá presentar el escrito solicitado	10.5
			En caso de no presentar escrito o que no cumpla con las condicionantes solicitadas	0
a.2) Capacidad Técnica o cognoscitiva.	7	La Licitante deberá presentar su Curriculum en el cual deberá constar que posee una experiencia no menor a cinco años.	El licitante deberá de presentar su curriculum con las condicionantes requeridas	7
			EN caso de que no presente el curriculum o con las condicionantes requeridas	0



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

a.3) Experiencia del personal.	7	La Licitante deberá presentar el curriculum de los principales abogados que atenderán el caso, así como copia de sus cédulas profesionales.	EL licitante deberá de presentar el curriculum de los principales abogados que atenderán el caso, así como copia de sus cédulas profesionales.	7
<b>RUBRO</b>				<b>PUNTOS ASIGNADOS</b>
<b>II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.</b>				
Se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de la misma naturaleza de los que son objeto de esta licitación pública. La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos que permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios de la misma naturaleza.				7
<b>SUB RUBRO</b>	<b>TOTAL/SU BTOTAL</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</b>	<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTOS POR GRUPO</b>
Experiencia del Licitante	3.5	Para acreditar la experiencia, el licitante deberá acreditar una experiencia mínima de 05 cinco años, mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en el que liste de 1 a 3 contratos entregados para acreditar su experiencia señalando la vigencia de los mismos. Deberá anexar copia simple de cada contrato, organizando un expediente por cada contrato	<p>Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;</p> <p>Que estén debidamente formalizados por las partes;</p> <p>Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;</p> <p>La experiencia será acumulable sumando los contratos que presente el licitante, sin embargo, para efectos de este cómputo, no se acumularán los meses de contratos con vigencia en periodos de tiempo simultáneos.</p> <p>La omisión total o parcial de este requisito será causa de desechamiento de la propuesta.</p>	3.5
Especialidad del Licitante	3.5	El LICITANTE deberá presentar copia simple legible de contratos en el que acredite que ha prestado servicios de similar naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud y/o condiciones requeridas en las bases de la presente CONVOCATORIA,	<p>Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;</p> <p>Que estén debidamente formalizados;</p>	3.5

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

			<p>Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;</p> <p>Que el contrato esté concluido a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>La omisión total o parcial de este requisito será causa de desechamiento de la propuesta.</p>	
<b>RUBRO</b>				<b>PUNTOS ASIGNADOS</b>
<p><b>III. PROPUESTA DE TRABAJO</b></p> <p>Consiste en evaluar la metodología, el plan de trabajo y el esquema estructural propuesto por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.</p>				<b>31.5</b>
<b>SUB RUBRO</b>	<b>TOTAL/SU BTOTAL</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</b>	<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTOS POR GRUPO</b>
<p><b>METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>El documento a través del cual el licitante defina el o los procesos para la prestación del servicio</p>	20	<p>a. Propuesta técnica del servicio. Documento en el que el licitante deberá señalar la metodología que empleará en la prestación del servicio para el caso de ser adjudicado, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado, contemplando los diversos aspectos del servicio; lo anterior con la finalidad de que la Convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.</p>	<p>Presentada. - Será aquella metodología que cumpla con todos los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro y conforme al ANEXO 1.</p>	20
			<p>No presentada o incompleta. - Será aquella metodología que no considere uno o más de los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro o que no se presente y conforme al ANEXO 1.</p>	0
<p><b>ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS</b></p>	11.5	<p>El licitante deberá presentar el esquema estructural de la organización de los recursos humanos que utilizaría en la prestación del servicio para el caso de ser adjudicado, para lo cual el licitante deberá acompañar un organigrama en el cual se identifique cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio que se licita. Lo anterior con la</p>	<p>Presentada. - Será aquella estructura que cumpla con todos los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro y conforme al ANEXO 1.</p>	11.5

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

El licitante deberá acompañar un organigrama en el cual se identifique el cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio que se licita.		finalidad de que la Convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.	No presentada o incompleta. - Será aquella metodología que no considere uno o más de los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro o que no se presente conforme al ANEXO 1.	0
<b>RUBRO</b>				<b>PUNTOS ASIGNADOS</b>
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>  Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la API.				7
<b>SUB RUBRO</b>	<b>TOTAL/SU BTOTAL</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</b>	<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTOS POR GRUPO</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.</b>  Contratos de servicios similares a los requeridos en el presente proceso de contratación, que el licitante haya suscrito.	7	El licitante deberá acreditar haber cumplido satisfactoriamente 3 contratos de servicios similares, mediante manifestación por escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante donde liste de 1 a 3 contratos entregado satisfactoriamente	<p>Deberá anexar copia simple de cada contrato, organizando un expediente por cada contrato que incluya facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;</li> <li>• Que se hayan celebrado dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;</li> <li>• Que el contrato esté concluido a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.</li> </ul> <p>Tratándose de contratos celebrados con el Sector Público, deberá anexar documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva;</p>	7
			Documentos no presentados	0

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

<b>TOTAL DE PUNTOS</b>	<b>70</b>
------------------------	-----------

La asignación de puntuación para la propuesta técnica, se realizará atendiendo a lo estipulado en el numeral que antecede. Sólo se procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultó solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la presente Convocatoria.

**7.B.- EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.**

Para que la propuesta económica de un licitante pueda ser evaluada, deberá primeramente haber obtenido la puntuación mínima requerida, en la evaluación de su propuesta técnica, así como haber presentado correctamente los documentos a que se refiere el apartado 4.B de esta Convocatoria.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 30, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la Convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PPE} = \text{Propuesta Económica Más Baja} \times 30 / \text{Propuesta del Licitante}.$$

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con el objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica. **(ANEXO 14)**.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas económicas presentadas por los licitantes, solo habrá lugar a la rectificación por parte de la API, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Las correcciones se harán constar en el fallo de la Convocatoria respectivo, si el licitante no acepta la corrección de la propuesta está se desechará, o solo las partidas que sean afectadas por el error.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del RLAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones y será motivo de desechamiento, cuando no se cotice la totalidad de los servicios requeridos.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

### **7.C. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los licitantes adjudicados serán los que presente la proposición solvente más conveniente para la API, que será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo, Sección Cuarta, Lineamiento Décimo del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el DOF el día 9 de septiembre del 2010.

Si derivado de la evaluación de proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 bis de la LAASSP, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPyMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del RLAASSP.

### **8.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN**

La API podrá efectuar directamente o a través de terceros, o bien del personal del Órgano Interno de Control en la API, las visitas de inspección a las instalaciones de los licitantes cuando lo considere necesario, obligándose los licitantes y/o proveedor(es) a proporcionar las facilidades para ello, siendo éste un criterio de evaluación que permita a la API acreditar la solvencia del licitante.

### **9.- CAUSALES O MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE**

Se descalificará(n) al (los) licitante(s) en cualquiera de las etapas de la licitación que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

- 1) Si no cumple(n) con todos los documentos y sus especificaciones requeridos en la convocatoria, los anexos de esta licitación o los requeridos de las juntas de aclaraciones, así como no presentar el original de documentos solicitados para cotejo; en caso de presentar traducción simple, si ésta no es completa o si alguna documentación que se solicite firmada carezca de la misma.
- 2) Si los servicios ofertados no cumplen con la totalidad de las características establecidas en el **ANEXO 1, TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, de esta convocatoria.



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

- 3) Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 4) Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la licitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
- 5) Si se comprueba que el licitante carece de la capacidad solvente para prestar adecuadamente el servicio.
- 6) Cuando los documentos presentados no estén debidamente firmados por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la propuesta o se presenten incongruencias en los mismos respecto a la firma.
- 7) Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- 8) Cuando el licitante no se ajuste a las condiciones de presentación, plazo y lugar de entrega de los servicios.
- 9) Cuando el licitante no cumpla con las especificaciones técnicas de los servicios solicitados.
- 10) Cuando la propuesta técnica o económica presente información falsa, o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- 11) Cuando presente documentos alterados o documentos falsos.
- 12) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos del **artículo 50 de la LAASSP** y artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 13) Cuando no cotice la totalidad de la partida y/o servicio completo.
- 14) Cuando las propuestas económicas presenten precios escalonados o condicionados.
- 15) Cuando se solicite la leyenda “bajo protesta de decir verdad” y esta sea omitida en el documento correspondiente, de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 39 del RLAASSP.
- 16) Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables y las especificadas en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

- 17) En caso de que se determine que el precio de su proposición no es aceptable o no es conveniente de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones XI y XII de la LAASSP.
- 18) Si los participantes no envían los archivos correspondientes en los formatos, programas y/o versiones especificados y autorizados en esta convocatoria o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, cuando así lo determine el responsable de la Subgerencia de Informática de la API.
- 19) Sí al abrir los archivos, contienen virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la API.
- 20) Por causas establecidas en las normas aplicables, o por razones especificadas en esta convocatoria aun cuando no estén especificadas en este numeral y/o sus anexos.
- 21) Las propuestas que por cualquier motivo omitan algún requisito solicitado y que afecte la solvencia de la proposición, serán desechadas en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, previo al acto de fallo.
- 22) Referente al Anexo 14, FORMATO DE ACREDITACIÓN, cuando el licitante no adjunte la documentación legal / administrativa solicitada (en caso de ser persona moral, el acta constitutiva, el poder notariado y su Identificación oficial vigente del representante legal, para personas físicas deberá de adjuntar su identificación oficial vigente y la constancia de situación fiscal).
- 23) Cuando se acredite mediante su acta constitutiva o curriculum empresarial que su objeto y/o actividad no se encuentre relacionada con los servicios objeto de la presente licitación.
- 24) En caso de que no se firmen de manera electrónica las propuestas enviadas en el sistema Compranet, es decir, deberán de emplear los medios de identificación electrónica establecidos por la propia Secretaría de la Función Pública.

## **10.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**

### **10.A. Suspensión de la licitación**

Se podrá suspender la licitación cuando el OIC así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**10.B. Cancelación de la licitación.**

Se procederá a la cancelación de la licitación, partidas o conceptos incluidos en esta:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la API.

En el acta correspondiente, se asentarán las causas que motivaron la suspensión o cancelación de la licitación.

**11.- LICITACIÓN DESIERTA**

La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

- Si no se recibe cuando menos la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Si en cualquier momento del procedimiento no existe al menos un licitante que continúe en el mismo, por cualquier causa.
- Si sus precios ofertados por los licitantes no fueran aceptables para esta API, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.F de esta Convocatoria y con lo establecido en el artículo 51 del RLAASSP.

**12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 1) Procederá la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, pudiendo la API adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el **artículo 41 fracción VI de la LAASSP**.
- 2) En caso de que el proveedor ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación y /o del contrato excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el **artículo 46 último párrafo de la LAASSP**.
- 3) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la cuantificación de las mismas; en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- 4) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.
- 5) Cualquier otra que conlleve el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:**

Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la API contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la API por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la API, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se recibieran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la API de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La API podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la API establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el **artículo 54 de la LAASSP y al artículo 98 de su Reglamento**, y en su caso a las normas supletorias aplicables.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

### **13.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Conforme a lo establecido en el **artículo 54 bis de la LAASSP**, la API podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Entidad, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la API reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

### **14.- INCONFORMIDADES**

Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la LAASSP, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública o a través de Compranet por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la LAASSP.

Las direcciones en donde podrán inconformarse son:

Secretaría de la Función Pública  
Insurgentes Sur 1735, P.B. Módulo 3  
Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01020, México, D.F.  
e-mail: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Desde el interior de México (conmutador)  
(01) (55) 2000-3000 ext. 2164  
Desde el extranjero (conmutador)  
(52) (55) 2000-3000  
<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/quejas-y-denuncias.html>

**Los requisitos para la captación de la queja o denuncia**, que se establecen en los Lineamientos y Criterios Técnicos y Operativos en la Atención a las Quejas, Denuncias y Peticiones sobre los Trámites y Servicios emitidos por la Secretaría de la Función Pública son:

La instancia captadora verificará que las quejas o denuncias contengan:



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

- a) Datos del quejoso o denunciante: nombre, edad, domicilio, entidad federativa, municipio y localidad, teléfono, nacionalidad y documento que acredite su identidad, a falta de éste se anotará la carencia del mismo.
- b) Protesta de ley para que se conduzca con verdad en sus manifestaciones, haciéndole saber al compareciente el delito y las penas en que incurre quien declara con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, en términos de lo establecido por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. En caso de que se trate de un menor de edad, únicamente se le exhortará para que se conduzca con verdad.
- c) Datos del servidor público involucrado: nombre, cargo que desempeña, lugar de adscripción, (dependencia, entidad, Procuraduría General de la República u otra institución pública). De no contar con dicha información cualquier otro dato que facilite su identificación, como su media filiación, que podrá consistir en:
  - ◆ Sexo, estatura, complexión, edad aproximada, color de ojos, piel, cabello, tipo de boca, cejas, nariz y señas particulares, y
  - ◆ En su caso, color de uniforme con sus particularidades y descripción del vehículo.

Si en la queja o denuncia que se presenta no se identifica plenamente al servidor público involucrado, ni la dependencia o la institución pública a la que se encuentra adscrito, se podrá efectuar lo siguiente:

- ✓ Acudir en compañía del usuario al lugar en donde se suscitaron los hechos para identificar a la dependencia o institución, o al servidor público, y
  - ✓ En caso de que sea identificado el servidor público, se formulará a petición del interesado, acta de reconocimiento en donde se hará constar el nombre y cargo del servidor público involucrado, así como su identificación plena.
- d) Trámite y servicio que originó la queja o denuncia.
  - e) **Narración de los hechos:** se redactará en primera persona, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas y deberá contener:
    - ✓ **Tiempo:** día, mes, año y hora aproximada de los hechos;
    - ✓ **Lugar:** sitio específico donde se realizaron;
    - ✓ **Modo o circunstancias de ejecución:** narración progresiva y concreta de los hechos, se explicará con detalle el orden en que acontecieron, el trámite o servicio realizado, nombres de las personas involucradas y su participación (promovente, acompañantes, servidores públicos o personas presentes);

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

- ✓ **Pruebas:** Deberán vincularse aquellas que aporte u ofrezca el quejoso o denunciante al transcribirse la narración de los hechos
- f) **Ratificación:** el compareciente podrá ratificar lo manifestado y firmará al calce y margen para constancia. La falta de dicha ratificación no será impedimento para su trámite.
- g) **Firma del acta:** al término del acta que se elabore con motivo de la queja o denuncia, se asentará la firma del servidor público facultado para su formulación y de quienes hubieren intervenido en ella, y en su caso, de **dos testigos de asistencia**.
- h) Se entregará al compareciente una copia del acta levantada, se le hará saber el número de folio y de ser posible el número de control interno, a efecto de que esté en posibilidad de requerir información sobre el trámite de su queja o denuncia.

Para efectos de la captación de la queja o denuncia, la Dirección General de Atención Ciudadana y los supervisores regionales utilizarán el formato “Acta de queja o denuncia”.

**15.- CONDICIONES DE PAGO**

La API ofrece pagar los SERVICIOS, de la manera siguiente:

La API **NO otorgará anticipo** para la contratación de los SERVICIOS motivo de esta LICITACIÓN.

El monto total del contrato será el de la propuesta técnica y económica más conveniente para la APIMAN, como lo establece la LAASSP, y será dividido en periodos presupuestales de acuerdo con las posibilidades de la APIMAN.

**Como techo presupuestal, el monto total del contrato que se suscriba no deberá ser superior al 5% (cinco por ciento) del negocio total del contrato (\$136,686,802.55 ciento treinta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos dos pesos 55/100 moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado, más intereses) al momento de elaborar la convocatoria.**

Los honorarios deberán incluir los viáticos y gastos de viaje correspondientes a los viajes que tenga que realizar a diversas ciudades del país.

Se pretende otorgar al final de la vigencia del contrato, un único pago correspondiente a una comisión por la obtención de resolución favorable a favor de la “APIMAN”; dicha comisión no podrá ser superior al cinco por ciento del monto del asunto o del negocio objeto del contrato, para tal fin, el Gerente Jurídico de la “APIMAN” determinará el porcentaje previamente a su formalización mediante convenio.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

No.	CONCEPTO	MONTO / PORCENTAJE
1	Contra entrega de Informe Ejecutivo, en el cual describa detalladamente las Actividades a realizar para el cumplimiento de este contrato, el análisis del caso y la opinión lógico – jurídica de la estrategia a seguir, así como de la opinión de éxito.	\$500,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones si aplican.
2	Contra entrega del Acuerdo que declare ejecutoriada la sentencia o resolución de apelación definitiva favorable o resolución de Amparo definitiva favorable que ponga fin al Procedimiento Administrativo de Recuperación de Área cedida	10% del monto restante del total recuperado.
3	Contra entrega de la Demanda, Acuse, Acuerdo de radicación, o documento que acredite el inicio del procedimiento para la recuperación del monto adeudado por un tercero	20% del monto restante del total recuperado.
4	Contra entrega de informe ejecutivo que contenga el análisis lógico – jurídico de los avances del procedimiento, la estrategia jurídica, las actividades realizadas y por realizar, así como la opinión y expectativa del procedimiento, así como copia del expediente que acredite el avance del procedimiento, la presentación, desahogo de pruebas, apertura del periodo de alegatos y formulación de alegatos.	20% del monto restante del total recuperado.
5	Contra entrega de Acuerdo de Sentencia del Procedimiento, así como un informe ejecutivo que contenga el análisis lógico – jurídico de los avances del procedimiento, las actividades realizadas y por realizar, así como la opinión y expectativa del procedimiento en caso de que la Sentencia no sea favorable.	20% del monto restante del total recuperado.
6	Contra entrega del Acuerdo que declare ejecutoriada la sentencia o resolución de apelación definitiva favorable o resolución de amparo definitiva favorable o convenio conciliatorio ratificado ante autoridad que ponga fin a la controversia.	30% del monto restante del total recuperado.
7	BONO DE EXITO	Porcentaje que se va a definir mediante convenio modificatorio si la Gerencia Jurídica lo considera procedente.

**16.- DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

#### **LA-009J3B001-E202-2019**

El proveedor quedará obligado ante la API a responder de los defectos y/o vicios ocultos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria de licitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

#### **17.- REGISTRO DE DERECHOS**

El proveedor asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto de la licitación, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

#### **18.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS**

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los servicios objeto de la licitación, invariablemente se constituirán a favor de la API, en los términos de las disposiciones legales aplicables

De acuerdo a lo establecido en la **fracción XX del artículo 45 de la LAASSP**, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

#### **19.- IMPUESTOS**

La API, pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### **20.- SANCIONES**

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo y según sea el caso se estará a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y demás relativos de la LAASSP.

De conformidad a lo establecido en el **artículo 59 de la LAASSP** cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

#### **21.- Penas convencionales:**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones al licitante ganador o proveedor que se pactarán en el contrato son las siguientes:

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	de	Penalización
Entrega de reportes	Deberá proporcionar los reportes solicitados por la Supervisión del contrato	No entregar los reportes solicitados por la supervisión del contrato		0.005% del importe total por cada día de atraso en proporcionar el reporte.
Servicios y actividades solicitados.	Deberá realizar satisfactoriamente los servicios y actividades solicitados en la fecha indicada.	No realizar los servicios y actividades en tiempo y forma.		0.005% del importe total por cada día de atraso.

La acumulación de penas convencionales no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”, de lo contrario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

**19. Deducciones:**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deducción
Servicios y actividades solicitados	Deberá realizar los trabajos a satisfacción del área usuaria	Servicios profesionales rechazados por el área usuaria o no ejecutados o ejecutados de forma incorrecta, de conformidad con los solicitado por la Gerencia Jurídica.	0.002% sobre el importe total del contrato.
Entrega de reportes	Deberá proporcionar los reportes solicitados por la Supervisión del contrato	No cumplir con la entrega de los reportes solicitados, así como de los entregables solicitados por la Gerencia Jurídica.	0.002% sobre el importe total del contrato.

**22.- PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS**

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, conforme a lo dispuesto en el **artículo 26, séptimo párrafo de la LAASSP.**



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

### **23.- CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento vigente y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

### **24.- ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA LICITACIÓN**

A los actos de carácter público de las licitaciones podrá asistir cualquier persona que sin haber obtenido la convocatoria manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos. De la misma manera y a los mismos actos podrán asistir representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales.

De conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el DOF el 16 de diciembre del 2004, se hace saber a todos los licitantes que en este procedimiento podrán participar, en cualquier momento, Testigos Sociales con derecho a voz, a los cuales se deberán proporcionar todas las facilidades y documentación que soliciten, salvo la considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos testigos sociales podrán participar en la formulación y revisión previa de la convocatoria de licitación pública y de las convocatorias, las juntas de aclaraciones, las visitas a los sitios de instalación y edificación, en su caso, el acto de presentación y apertura de proposiciones, a la emisión del fallo correspondiente y a la formalización del contrato respectivo.

### **25.- GLOSARIO**

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

**API:** Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Convocatoria:** Documento que contiene las condiciones y requisitos que regirán y serán aplicados en este procedimiento de licitación pública.

**Caso fortuito o de fuerza mayor:** Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor aquellas que se produzcan deliberadamente por el afectado o éste haya contribuido para que se produzcan.

**Compranet:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**Contraloría:** Secretaría de la Función Pública.

**Contrato o Pedido:** Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre la API y el proveedor y por medio del cual se producen o transfieren las obligaciones y derechos objeto del procedimiento licitatorio.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitante:** La persona física o moral que participe en Licitación Pública.

**LOPSRM:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**OIC:** Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Proveedor/Prestador:** La persona física o moral que suscribe pedidos o contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios con la convocante como resultado de la presente licitación.

**RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Testigos sociales:** Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la Contraloría, que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia Contraloría podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

**Testimonio:** Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

## **ANEXO 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Términos de referencia del “Servicio de asesoría jurídica - administrativa y litigio civil - mercantil a fin de llevar a cabo un Procedimiento de Recuperación de área cedida, así como el Juicio para la recuperación de lo adeudado por un tercero, a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.” (la APIMAN).**

### **1. Introducción:**

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., (en adelante, la APIMAN) como una entidad del gobierno federal, tiene como objeto principal la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo, y dentro de sus finalidades está la de generar crecimiento económico, social y sustentable, es así que dentro de sus objetivos planteados en la cláusula primera del Título de Concesión se encuentra contemplado el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran los recintos portuarios del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción; así como, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en las recinto portuario de Manzanillo; la prestación de los servicios portuarios, etc.

Esta Administración Portuaria no solo se esfuerza día a día incrementando la calidad y seguridad en el manejo de la carga, sino también en hacer de este Puerto el más eficiente del país, mediante el movimiento de diferentes tipos de carga, como lo son contenedores, carga general, granel mineral y agrícola, vehículos, etc., por lo anterior, ésta APIMAN realizó un Concurso Público numero API/MAN/TCGRAL/01/16, para adjudicar un contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones para el uso y aprovechamiento de un área dentro del Recinto Portuario de Manzanillo.

### **2. Objetivo:**

Defender jurídicamente a la APIMAN dentro de cualquier proceso legal, para garantizar la protección legal y económica y/o financiera de la APIMAN.

Además de lo anterior, en el caso que nos ocupa, llevar a cabo las acciones legales necesarias, demandas y procedimientos ordinarios y extraordinarios orientados a la recuperación del área cedida y el monto total adeudado por un tercero, situación que ha afectado los intereses económicos de la APIMAN.

El “servicio de asesoría jurídica y litigio civil - mercantil a fin de llevar a cabo la recuperación de lo adeudado con un tercero, a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.”, se entenderá para efectos de este documento y para la contratación en general, como “**LOS SERVICIOS**”.

### **3. Ámbito:**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

El licitante ganador identificará la acción a seguir para lograr el objetivo, quien deberá de presentar la o las propuestas al Gerente Jurídico de la APIMAN para que sean consensuadas previo llevarlas a cabo.

**4. Meta:**

1.- Asesoría Legal y acompañamiento hasta la conclusión del procedimiento de Revocación de Registro de Contrato, y llevar a cabo el procedimiento de recuperación del área cedida a un tercero, a favor de la APIMAN.

2.- Recuperar cantidades adeudadas de terceros, a favor de la APIMAN.

**5. Expectativas de éxito esperadas:**

Lograr cumplir las metas descritas en el punto anterior.

**6. Vigencia:**

El tiempo es indeterminado, debido a que es un proceso legal en el que no existe una fecha en específica de conclusión.

**7. Lugar de prestación de los servicios:**

En la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. ubicada en Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima; Así como en los juzgados y tribunales donde la “**APIMAN**” sea parte, incluyendo en los domicilios y ciudades de los terceros involucrados en dichos contratos.

**8. Horario y programa de actividades:**

El horario será abierto y bajo responsabilidad del prestador del servicio, previo visto bueno del cronograma de actividades por parte del Gerente Jurídico de la APIMAN.

**9. Forma de prestación de los servicios:**

“**LOS SERVICIOS**” iniciarán a partir de la formalización del contrato hasta concluir el objetivo del punto 2 de este documento.

El monto por brindar “**LOS SERVICIOS**” será fijo, vigente por todo el transcurso de tiempo del contrato. No aplica incremento de monto, a excepción de que sobrevenga algún incidente o acontecimiento que implique justificadamente un incremento en monto por generarse otro servicio encaminado al objetivo o a “**LOS SERVICIOS**”, lo anterior, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la LAASSP), y su reglamento.

El precio ofertado deberá ser expresado en Moneda Nacional, expresando el Impuesto al Valor Agregado y/o las retenciones, en lo aplicable.

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

El licitante ganador o proveedor o prestador de servicio, entregará al responsable del contrato o área requirente los entregables como condicionante de pago, los cuales deberán de cumplir con las características y especificaciones requeridos por la entidad y a entera satisfacción de la APIMAN.

**10 Trámite del pago:**

Para el trámite de cada pago, el licitante ganador presentará la facturación correspondiente y la documentación o entregable, al responsable del contrato de la APIMAN, en las Oficinas de la **“APIMAN”** a partir de las fechas que se pacten en el contrato.

Para procesar el pago, el Licitante ganador se obliga a presentar dentro de los cinco primeros días siguientes a la “fecha de inicio de pago” de la tabla de pagos del contrato, el entregable relativo a los “LOS SERVICIOS” prestados, en el periodo en que conste el importe correspondiente, debiendo adjuntar la documentación comprobatoria necesaria para acreditar la procedencia del cobro, la cual deberá ser compulsada por el responsable del cumplimiento del contrato por parte de la “APIMAN”, quien emitirá constancia de haber recibido los servicios a satisfacción, debiendo anexar igualmente, el comprobante fiscal correspondiente y dos copias firmadas todas por las personas facultadas para ello, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

La “APIMAN” deberá pagar el importe procedente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la documentación antes precisada como lo impone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago no podrá ser efectuado, teniéndose por prorrogado automáticamente el plazo establecido, si la “APIMAN” lo considera así necesario, por cuestiones de falta de documentación o incumplimiento de las obligaciones por parte del “PRESTADOR” contenidas en este contrato hasta que el “PRESTADOR” cumpla con tales requisitos.

**11. Supervisión del contrato.**

La supervisión del contrato será realizada por la Gerencia Jurídica de la APIMAN, quién emitirá las órdenes de servicio correspondientes y recibirá los servicios.

**12. Equipo y herramienta.**

*No aplica.*

**13. Personal Requerido.**



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

El licitante ganador, se obliga a tener por el tiempo que dure la vigencia del contrato, por lo menos a una persona para atender cualquier aclaración o asunto relacionado a “LOS SERVICIOS”, debidamente capacitado y enterado de los alcances de este, con poder de decisión, con disponibilidad de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas.

El personal requerido para proporcionar el servicio objeto de este contrato, es responsabilidad del proveedor o licitante ganador, quien podrá, cuando así se le requiera presentarse a las oficinas de la “APIMAN” o juzgados.

**14. Materiales.**

*No aplica.*

**15. Obligaciones del licitante ganador o proveedor o prestador.**

El proveedor se obliga a cumplir con “**LOS SERVICIOS**”, apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de la APIMAN.

El proveedor se obliga a contar con el personal especializado para el desarrollo de “**LOS SERVICIOS**”.

El proveedor deberá considerar todas las erogaciones necesarias para el desarrollo de “**LOS SERVICIOS**” en la propuesta económica, por lo que el proveedor adjudicado no tendrá derecho a realizar cobro adicional por dichos gastos.

El proveedor se obliga, cuando el supervisor de “**APIMAN**” le solicite información, conducirse con veracidad.

**16. Normas, especificaciones y códigos:**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; Código Civil Federal y Estatal, Código mercantil Federal y Estatal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Demás leyes, códigos y reglamentos aplicables.

**17. Reportes:**

El licitante ganador se obliga a entregar a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A de C.V., un reporte mensual de actividades (haya o no avances), describiendo avances de “**LOS SERVICIOS**”, dentro de los 5 días de cada mensualidad. El reporte mensual se hará en forma impresa y electrónica, debidamente firmado, con el logotipo de la empresa y deberá incluir las actividades detalladas, con la evidencia legal.

Todos los reportes referentes al servicio proporcionado y en general todos los resultados obtenidos durante la ejecución del servicio de este contrato, son propiedad de la “**APIMAN**” y bajo ninguna circunstancia serán

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

divulgados por el proveedor o sus empleados a personas o empresa alguna, salvo a los empleados de la “APIMAN” que se señalen como autorizados para estar al tanto de dicha información.

**18. Penas convencionales:**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones al licitante ganador o proveedor que se pactarán en el contrato son las siguientes:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	de	Penalización
Entrega de reportes	Deberá proporcionar los reportes solicitados por la Supervisión del contrato	No entregar los reportes solicitados por la supervisión del contrato		0.005% del importe total por cada día de atraso en proporcionar el reporte.
Servicios y actividades solicitados.	Deberá realizar satisfactoriamente los servicios y actividades solicitados en la fecha indicada.	No realizar los servicios y actividades en tiempo y forma.		0.005% del importe total por cada día de atraso.

La acumulación de penas convencionales no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”, de lo contrario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

**19. Deduciones:**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deducción
Servicios y actividades solicitados	Deberá realizar los trabajos a satisfacción del área usuaria	Servicios profesionales rechazados por el área usuaria o no ejecutados o ejecutados de forma incorrecta, de conformidad con los solicitado por la Gerencia Jurídica.	0.002% sobre el importe total del contrato.
Entrega de reportes	Deberá proporcionar los reportes solicitados por la Supervisión del contrato	No cumplir con la entrega de los reportes solicitados, así como de los entregables	0.002% sobre el importe total del contrato.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

		solicitados por la Gerencia Jurídica.	
--	--	---------------------------------------	--

**20. Garantías:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el prestador o licitante ganador presentará el original de la póliza de fianza que expida una institución afianzadora autorizada de acuerdo a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la “**APIMAN**”, por un importe igual al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del licitante ganador o prestador.

La póliza deberá ser entregada a la **APIMAN** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato y deberá cubrir toda la vigencia del contrato.

**21. Anticipos:**

La **APIMAN** no otorgará anticipo alguno al licitante ganador.

Los viáticos y gastos adicionales derivados de la gestoría y seguimiento al o los procedimientos, serán cubiertos por “**EL PRESTADOR**”, por lo tanto, deberán estar contemplados en la propuesta técnica y económica.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 2 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA EFICIENTE.**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

**Licitación Pública Nacional No. LA-009J3B001-E202-2019**

El que suscribe \_\_\_\_\_ (Nombre y cargo \_\_\_\_\_), Declara bajo protesta de decir verdad, que la empresa \_\_\_\_\_ (Razón social) \_\_\_\_\_, que represento, cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros necesarios para realizar en forma eficiente la “**Servicio de asesoría jurídico - administrativa y litigio civil - mercantil a fin de llevar a cabo un Procedimiento de Recuperación de área cedida, así como el Juicio para la recuperación de lo adeudado por un tercero, a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.**” (la APIMAN).

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

### **ANEXO 3 CURRICULUM VITAE**

Formato libre en el que el licitante describa el Curriculum de su empresa, debiendo contener como mínimo datos generales de la empresa, principales clientes y proyectos relacionados con el presente procedimiento, certificaciones, permisos, autorizaciones, entre otros, relacionados con el objeto de la presente licitación.

La Licitante deberá presentar su Curriculum en el cual deberá constar que posee una experiencia no menor a cinco años.

La Licitante deberá presentar el currículum de los principales abogados que atenderán el caso, así como copia de sus cédulas profesionales.

### **Atentamente**

---

(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 4 FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3° fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los criterios para la estratificación de la micro, pequeñas y medianas empresas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por el sector que está constituida la empresa que represento, en función del número de trabajadores que es de \_\_\_\_\_ y por el rango de monto de ventas anuales, me encuentro en la estratificación de \_\_\_\_\_ empresa,

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$ 4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$ 4.01 HASTA \$ 100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$ 4.01 HASTA \$ 100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA \$250	250
--	-----------	-----------------------	----------------------------------	-----

\*TOPE MÁXIMO COMBINADO= (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%

Indicar con una cruz la columna que le corresponda.

**Atentamente**

---

(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

#### **ANEXO 5 SOLVENCIA FINANCIERA**

El LICITANTE deberá de presentar copia de la última declaración anual presentada del Impuesto Sobre la Renta (completa, no solo el comprobante de pago, normal o complementaria); la última declaración de pago provisional del ISR del ejercicio 2019 y su comprobante de pago y los últimos Estados Financieros dictaminados. Lo anterior, con la finalidad de que la convocante a través de la Subgerencia de Finanzas determine la capacidad financiera de los participantes, en la que acredite su “RAZON CIRCUALNTE, GRADO DE ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD, CVAPITAL DE TRABAJO, CAPACIDAD DE PAGO Y APALANCAMIENTO”

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 6 CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

Licitación Pública Nacional No. **LA-009J3B001-E202-2019**

Escrito libre en la que el licitante declare que por la naturaleza del servicio a prestar es indispensable guardar absoluta confidencialidad.

**A t e n t a m e n t e**

**Bajo protesta de decir verdad**

---

(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

## **ANEXO 7 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

Licitación Pública Nacional No. **LA-009J3B001-E202-2019**

Conforme a la disposición señalada en el Artículo 50, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestamos que nos abstendremos (tanto por nosotros mismos como a través de interpósita persona), de adoptar conductas para que los servidores públicos de la entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

**Atentamente**

**Bajo protesta de decir verdad**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma del representante de la empresa)



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 8 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

Mediante este escrito hacemos constar que la persona física o moral denominada \_\_\_\_\_ con relación a la Licitación Pública Nacional No. **LA-009J3B001-E202-2019** para la contratación de la Prestación del: “**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN)**, hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos y el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta licitación conforme a éstas, respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la convocatoria, así mismo para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

**Atentamente**

**Bajo protesta de decir verdad**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

#### ANEXO 9 FORMATO DE ACREDITACIÓN

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

Por este medio manifestamos nuestro interés en participar en la licitación No. **LA-009J3B001-E202-2019**, relativa a la PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN), para lo cual hacemos de su conocimiento los datos generales de nuestra empresa, así como de nuestro representante legal para todos los efectos legales a que haya lugar.

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante legal) a nombre de mi representada, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana y que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

No. de Licitación: **LA-009J3B001-E202-2019**

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle

Número

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nacionalidad del licitante:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública número:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		

(Lugar y fecha) Protesto lo Necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

**Cada licitante deberá de adjuntar al presente Anexo, en caso de ser persona moral, el acta constitutiva, el poder notariado y su Identificación oficial vigente del representante legal, en caso, de Persona Física su identificación oficial vigente y la constancia de situación fiscal, de no presentar dicha documentación, su propuesta será desechada por considerarse INSOLVENTE.**

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 17 FORMATO DE CONTRATO**

**API-MAN-PSP-\*\*\*-19**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. BERNARDINO GUZMÁN ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁN LA “API”, Y EL “PRESTADOR” RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. La “API” declara que:

**1.1. Constitución.-** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio del Estado de Colima, bajo el folio mercantil Número 083333.

**1.2. Personalidad.-** El C. Bernardino Guzmán Zavala es Gerente de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 28,238, de fecha 24 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Lic. Raúl Oscar Gordillo Berra, Notario Asociado y Adscrito a la Notaría Pública número 1 de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima; inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Colima, bajo folio mercantil electrónico número 83333 de fecha 04 de septiembre de 2018. Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**1.3. Concesión.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó concesión para la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo, que comprende la planeación,

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del mismo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

**1.4. Adjudicación.-** La asignación del presente contrato se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos \_\_\_\_\_ de su Reglamento (en lo sucesivo “LAASSP” y “RLAASSP”, respectivamente).

**1.5. Erogaciones.-** La “API” cuenta con la autorización presupuestal suficiente para la celebración del presente contrato para el ejercicio fiscal 2019 en términos del oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**1.6. Domicilio.-** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Estado de Colima, Código Postal 28250.

**1.7. Motivo determinante para la celebración del presente Contrato.-** La “API” requiere del servicio de representación para servicios legales y/o de litigio de \_\_\_\_\_; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia necesaria, para hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que pudiera afrontar la Administración Portuaria Integral de Manzanillo respecto a los contratos mencionados en los Antecedentes del presente documento.

2. El “PRESTADOR” declara que:

**2.1. Constitución.-** \_\_\_\_\_.

**2.2. Personalidad.-** \_\_\_\_\_.

**2.3. Situación fiscal y seguridad social.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública en su Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, por el que “SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”, bajo protesta de decir verdad manifiesta el “**PRESTADOR**” que se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha \_\_\_\_\_. Adicionalmente a lo anterior, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número \_\_\_\_\_.

Así mismo, el “**PRESTADOR**”, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, por el que emiten “LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, bajo protesta de decir verdad manifiesta el “**PRESTADOR**” \_\_\_\_\_.

**2.3. Nacionalidad.** - Su nacionalidad es mexicana y conviene en no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos de todo derecho derivado del mismo.

**2.4. Aptitud Técnica.** - Cuenta con todos los elementos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesaria para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato. Declarando bajo protesta de decir verdad que cuenta con conocimientos especializados en asesorías jurídicas, específicamente en “\_\_\_\_\_”

**2.5. Aptitud Jurídica.** - Tiene capacidad jurídica para contratar, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, necesarios para proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

**2.6. Información normativa.** - Conoce las disposiciones de la “**LAASSP**” y de su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

**2.7. Declaración de supuestos.** - Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la “**LAASSP**”.

Así mismo, el “**PRESTADOR**” declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la “**LAASSP**”.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Secretaría de la Función Pública, así como su Reglamento, independiente de las sanciones Administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**2.8. Domicilio.-** Para los efectos legales de este contrato, el “PRESTADOR” señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se ajustan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del contrato.-** La "API" encomienda al "PRESTADOR" el encargarse de la defensa jurídica y demás acciones legales tendientes a obtener resolución favorable en los “\_\_\_\_\_” en adelante se denominará como los **SERVICIOS**.

**SEGUNDA. Descripción y forma de prestación de los SERVICIOS.-** Los **SERVICIOS** objeto de este contrato se consideran indivisibles y son los que se describen en la propuesta técnica y económica del “PRESTADOR” así como demás acciones derivadas de los servicios mencionados en dichas propuestas, a efecto de evitar detrimentos en el patrimonio de la “API” respecto a los contratos mencionados en los Antecedentes del presente instrumento; propuestas adjuntas al presente como **ANEXO 1**.

Los **SERVICIOS**, se brindarán por el “PRESTADOR” a la “API”, en la forma y términos que se especifican en el **ANEXO 1**, la Gerencia Jurídica de la “API”, cuyo titular es el Lic. Carlos Pacheco Montaña, o quien lo sustituya, será el(a) responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo señalado en el presente contrato.

Para todos los efectos legales conducentes, la propuesta técnica y económica del “PRESTADOR”, en conjunto con el presente instrumento y sus anexos, determinan las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes del presente instrumento.

**TERCERA. Monto del contrato.-** “LAS PARTES” convienen que el monto total correspondiente a los **SERVICIOS** será por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA). Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**CUARTA. Asignaciones periódicas al monto del contrato.**- La disposición pactada para el ejercicio 2019, debidamente autorizada presupuestalmente es por la cantidad \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **00/100 M.N.**) más IVA.

**QUINTA. Lugar y forma de pago.**- El pago al “PRESTADOR” se realizará en el domicilio de la “API” o mediante depósito bancario en la cuenta que el “PRESTADOR” proporcione oportunamente a la propia “API”.

Para procesar el pago conforme a lo pactado en la presente cláusula, el “PRESTADOR” se obliga a presentar dentro de los cinco primeros días siguientes a la “fecha tentativa de pago” de la tabla anterior, lo siguiente:

- 1) Comprobante fiscal digital (formato pdf. y xml.) correspondiente y dos copias impresas firmadas todas por las personas facultadas para ello, mismas que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales;
- 2) Entregables y demás documentación que acredite que los SERVICIOS efectivamente se prestaron, de conformidad con los números de pago de la tabla anterior, mismos que deberán estar firmados por el Gerente Jurídico de la “API”;

La “API” deberá pagar el importe procedente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la documentación antes precisada como lo impone el artículo 51 de la “LAASSP”.

El pago no podrá ser efectuado, teniéndose por prorrogado automáticamente el plazo establecido, si la “API” lo considera así necesario, por cuestiones de falta de documentación o incumplimiento de las obligaciones por parte del “PRESTADOR” contenidas en este contrato hasta que el “PRESTADOR” cumpla con tales requisitos.

**SEXTA. Amortización o reembolso de los anticipos.**- Para la amortización de los anticipos otorgados al “PRESTADOR”, se procederá en la forma y términos previstos en el artículo 48 fracción I de la “LAASSP” y del artículo 81 fracción V del Reglamento de la “LAASSP”, conforme a lo siguiente:

El anticipo deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

En caso de rescisión del contrato, “EL PROVEEDOR” deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA API”.

Los intereses se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente dichos importes a disposición de “LA API”.

Cuando en la prestación de los “SERVICIOS” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la “API”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los “SERVICIOS”, en cuyo caso únicamente se pagarán los “SERVICIOS” que hubiesen sido efectivamente entregados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

**SÉPTIMA.- Vigencia del contrato.-** La vigencia de este contrato será indeterminada, comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y concluyendo hasta que el “PRESTADOR” entregue a la “API” el Acuerdo que declare ejecutoriada la sentencia favorable a “API”, o la resolución de apelación definitiva favorable para la “API” o resolución de amparo definitiva favorable y/o convenio conciliatorio ratificado ante Autoridad que ponga fin a la controversia.

**OCTAVA. Suspensión.-** En caso fortuito o de fuerza mayor, así como en presencia de causas justificadas de interés general, la “API” podrá suspender en todo o en parte, la prestación de los **SERVICIOS** contratados, sin que ello implique la terminación definitiva del presente contrato.

Al desaparecer las causas que motivaron la suspensión y en caso de que atento a la naturaleza y situación de la prestación de los **SERVICIOS**, se pudiera continuar con la prestación de los mismos, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la “API”, ésta reembolsará al “PRESTADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los efectos de la suspensión del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, el plazo máximo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato es de treinta días.

**NOVENA. Modificaciones al contrato.-** “LAS PARTES” podrán modificar el presente contrato a efectos de acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

#### **LA-009J3B001-E202-2019**

modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la “API”, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, de acuerdo al art. 91 del Reglamento de la “LAASSP”. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA. Forma de prestación de los servicios.-** El “PRESTADOR” se obliga a realizar los servicios indicados en la cláusula PRIMERA, de conformidad con la cláusula SEGUNDA y con la propuesta técnica y económica, y al final de la vigencia del contrato entregará a la “API” el acta de entrega-recepción de los SERVICIOS.

Para tales efectos, el “PRESTADOR” cuenta con todas las autorizaciones, permisos y registros que se requieran para el adecuado cumplimiento del contrato y se compromete a realizar los trámites necesarios para cumplir los requisitos que a partir de la fecha de este contrato se establezcan para tales efectos.

**DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Pena Convencional.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP” y 96 de su Reglamento, por cada incumplimiento o atraso del SERVICIO dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato, la “API” penalizará al “PRESTADOR” como sigue;

#### **I. PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones que se pactaran en el contrato son las siguientes:



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Entrega de reportes	Deberá proporcionar los reportes solicitados por la Supervisión del contrato	No entregar los reportes solicitados por la supervisión del contrato	0.005% del importe total por cada día de atraso en proporcionar el reporte.
Servicios y actividades solicitados.	Deberá realizar satisfactoriamente los servicios y actividades solicitados en la fecha indicada.	No realizar los servicios y actividades en tiempo y forma.	0.005% del importe total por cada día de atraso.

La acumulación de penas convencionales no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación, en cuyo caso podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

El procedimiento para el pago de las penas convencionales comenzará cuando la “API” requiera al “PRESTADOR”, por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que el “PRESTADOR” satisfaga el requerimiento, la “API” retendrá el pago de la pena que corresponda. En ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”.

## II. DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deducción
Servicios y actividades solicitados	Deberá realizar los trabajos a satisfacción del área usuaria	Servicios profesionales rechazados por el área usuaria o no ejecutados o ejecutados de forma incorrecta, de conformidad con los solicitado por la Gerencia	0.002% sobre el importe total del contrato.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

		Jurídica.	
Entrega de reportes	Deberá proporcionar los reportes solicitados por la Supervisión del contrato	No cumplir con la entrega de los reportes solicitados, así como de los entregables solicitados por la Gerencia Jurídica.	0.002% sobre el importe total del contrato.

La acumulación de las deducciones no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación, en cuyo caso podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

El procedimiento para el pago de las deducciones comenzará cuando la “API” requiera al “PRESTADOR”, por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que el “PRESTADOR” satisfaga el requerimiento, la “API” retendrá el pago de la deducción que corresponda. En ningún caso el total de las deducciones podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”.

**DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.** - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la “API”, sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, cuando los **SERVICIOS** sean cancelados o cuando medie caso fortuito o fuerza mayor, resolución de autoridad administrativa, causa de interés genera o cuando la “API” llegue a un acuerdo con la contraparte del LITIGIO.

En ninguno de los eventos indicados en el párrafo anterior se requerirá de pronunciamiento judicial, pues bastará que la “API” dé aviso por escrito al “PRESTADOR” con diez días naturales de antelación a la fecha en que quiera que quede concluida la resolución contractual, con señalamiento del motivo de la terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA. Rescisión del contrato.**- “LAS PARTES” convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto acuerdan que si es la “API” quien determina rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial mientras que si es el “PRESTADOR” quien decide rescindirlo deberá acudir ante los tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

A continuación, se consignan en forma enunciativa pero no limitativa, las causas por las cuales la “API” podrá rescindir este contrato:

- 1.- Si el “PRESTADOR” no brinda los **SERVICIOS** objeto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor de este instrumento jurídico;
- 2.- Si el “PRESTADOR” suspende injustificadamente la prestación de los **SERVICIOS** objeto de este contrato;
- 3.- Si el “PRESTADOR” no presta los **SERVICIOS** de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sus anexos y los ordenamientos legales aplicables.
- 4.- Si el “PRESTADOR” cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, con excepción de los derechos de cobro, en este caso deberá existir previa autorización de la “API”.
- 5.- Si el “PRESTADOR” no da a la “API” y a las autoridades competentes las facilidades, reportes y datos necesarios para la supervisión de los **SERVICIOS** objeto de este contrato.
- 6.- Si el “PRESTADOR” se declara en quiebra o suspensión de pago.

En caso de incumplimiento o violación por parte del “PRESTADOR” de cualquiera de los supuestos antes mencionados, la "API" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien decidir la rescisión del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. Procedimiento de rescisión.** - La “API” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el “PRESTADOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente instrumento, así como por incumplimiento a cualquiera de las previstas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del mismo, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la “API” le comunique al “PRESTADOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “API” contará con un plazo de quince

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el “PRESTADOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “PRESTADOR” dentro dicho plazo, y

III. Si la “API” determinó rescindir el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al “PRESTADOR”, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**DÉCIMA SEXTA. Fianza de anticipo y cumplimiento.-** El “PRESTADOR” deberá entregar las pólizas de fianzas expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de “LA API”, de acuerdo a lo siguiente:

I. Por el importe total del anticipo descrito en cláusula **CUARTA** del presente contrato, para garantizar su debida y correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, más el impuesto al valor agregado correspondiente con el artículo 48 fracción I de la “LAASSP”, el “PRESTADOR”, previo a la recepción del anticipo, exhibirá y entregará a “LA API”, una fianza emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, por un monto igual al del anticipo (incluyendo el IVA) que recibe y, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V, la fianza deberá contener anotado el nombre, cargo y firma de la persona autorizada por la afianzadora para expedirla. Esta garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo; y

II. Por un importe igual al 10% (diez por ciento) del valor total del precio pactado en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del “PRESTADOR”. En cumplimiento con el artículo 48 fracción II de la “LAASSP”, el “PRESTADOR”, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberán entregar a más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, y deberá cubrir toda la vigencia del contrato. Dicha garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Contenido de las Fianzas.-** Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Garante de acuerdo con los artículos 48 de la “LAASSP” y 103 de su Reglamento:

En dicha póliza de fianza se deberán estipular las siguientes declaraciones expresas por parte de la afianzadora:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que la da origen y a las disposiciones aplicables.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

B).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.

C).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

D).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

E).- Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de la contraprestación o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.

F).- Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los “SERVICIOS” materia del mismo y la calidad de éstos, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de las “SERVICIOS” se subcontraten con autorización de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

G).- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.

H).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

I).- Que en caso de que la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., sea emplazada a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el “PRESTADOR” durante la prestación de los **SERVICIOS**, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la prestación del servicio, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., quienes de



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

manera adicional y sin perjuicio de lo anterior, queda facultada por la afianzadora y por el “PRESTADOR”, que es el fiado, en caso de demandas que impliquen pago de pesos o responsabilidad patrimonial, a negociar con el o los actores, el pago de las responsabilidades que se reclamen a efecto de que se libere a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., del juicio de referencia, ya sea judicial o administrativo. Para tal caso, la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., hará de conocimiento de la afianzadora tal evento y esta reembolsará a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., el importe negociado y en caso de negativa, la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., procederá en la forma y vía a que se refiere el inciso D) anterior.

Previamente al otorgamiento del finiquito el “PRESTADOR” liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito el “PRESTADOR” no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

**DÉCIMA OCTAVA. Eficiencia.-** El “PRESTADOR” será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación de los **SERVICIOS** objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente, el “PRESTADOR” será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, cause por negligencia a la “API” o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por el “PRESTADOR” en el presente contrato, hasta el momento en que hayan sido recibidos por la “API”, a su entera satisfacción, los **SERVICIOS** a que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este contrato, después de haberse realizado en forma satisfactoria las revisiones especificadas.

**DÉCIMA NOVENA. Coordinación.-** Para lograr la adecuada coordinación de las labores del “PRESTADOR” con el personal de la “API”, las relaciones entre “LAS PARTES” se manejarán por conducto de las personas que cada una de ellas designe. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este **CONTRATO** a favor o a cargo de la parte a quien representen.

**VIGÉSIMA. Responsabilidades del “PRESTADOR”.-** Se compromete a responder de los resultados

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

de los **SERVICIOS**, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la “**LAASSP**” y **93** de su Reglamento.

**VEGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidades del “PRESTADOR” frente a la “API”.-** El “**PRESTADOR**” estará obligado a sacar en paz y a salvo a la “**API**” y a pagarle las erogaciones efectuadas con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, al “**PRESTADOR**” o a su personal, o bien los terceros con quien contrate, porque cualquiera de ellos hubiera obrado culposa o negligentemente, o porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de la “**API**” o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

**VEGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidades de carácter administrativo.-** El “**PRESTADOR**” se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de ejecución de este **CONTRATO**, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a la “**API**” de las reclamaciones que se formularan en su contra con motivo de su incumplimiento, real o supuesto y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

**VEGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad laboral.-** El “**PRESTADOR**”, como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** y como responsable de la actuación de los terceros con quienes contrate en los términos de las cláusulas SEGUNDA, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores o los de los terceros aquí aludidos presentaren en contra de la “**API**”, ya que ésta no será considerada en caso alguno patrona sustituta, solidaria o subsidiaria en relación con los **SERVICIOS**, teniendo recursos suficientes para responder de las obligaciones laborales, fiscales y administrativas, así como de cualquier otro orden, que deriven de sus relaciones con su personal.

**VEGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad.-** El “**PRESTADOR**” se obliga a NO divulgar ni transmitir a terceros información respecto el LITIGIO, los **SERVICIOS**, patrimonial y reservada, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** solicitados, ni siquiera con fines académicos o científicos, por lo tanto, la información recibida por parte del “**PRESTADOR**” será exclusivamente para la prestación de los **SERVICIOS**, por lo que mantendrá

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

absoluta confidencialidad, durante y después de terminado el **CONTRATO**, de cualesquiera hechos o actos relacionados con los **SERVICIOS**, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubiera tenido acceso, por lo que no podrá usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la “**API**”. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la “**API**” demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso del “**PRESTADOR**”, de no hacer declaración alguna relacionada con los **SERVICIOS**, a medios de información masiva, limitada o privada.

Asimismo, los “**SERVICIOS** que genere el “**PRESTADOR**” serán confidenciales y de propiedad exclusiva de la “**API**”, y el “**PRESTADOR**” no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los **SERVICIOS**.

**VIGÉSIMA QUINTA. Cesión de Derechos de Cobro.** - En visto de que la “**API**” está incorporada al programa de cadenas productivas de nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo manifiesta su conformidad para que el “**PRESTADOR**” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva del “**API**” mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**VIGÉSIMA SEXTA. Cesión de derechos y obligaciones contractuales.**- El “**PRESTADOR**” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni otorgar un poder para que este sea prestado por terceros, ya que el motivo determinante por el cual API lo contrató es por su amplia experiencia en asuntos jurídicos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Viáticos.**- “**LAS PARTES**” convienen que los viáticos que se generen durante la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO**, serán a cargo del “**PRESTADOR**”.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Documentos Vinculantes.**- La propuesta técnica y económica presentadas por el “**PRESTADOR**” con en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a “**LAS PARTES**” en sus derechos y obligaciones, documentos que en su totalidad el “**PRESTADOR**” bajo protesta de decir verdad manifiesta conocer en sus términos y alcances.

**VIGÉSIMA NOVENA. Impuestos y derechos.**- Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este **CONTRATO** será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que,

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

en su caso, incumban a la “API”.

**TRIGÉSIMA. Jurisdicción.-** En cualquier caso, en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, “LAS PARTES” se someten a los Tribunales Federales que ejerzan jurisdicción en el Estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones y domicilios.-** Todas las notificaciones entre “LAS PARTES” relacionadas con el presente contrato, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo cuando sean entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio legal, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico; se podrá mantener comunicación formal por correos electrónicos con acuse de recepción.

El “PRESTADOR” se compromete a permanecer en el domicilio establecido en la declaración 2.8, o al actualizado por escrito a la “API”. En caso de que la “API” se vea en la necesidad de notificarle al “PRESTADOR” cualquier asunto relacionado a este **CONTRATO**, en el domicilio designado por éste, y no se localice, se considerará que el “PRESTADOR” actuó de mala fe, por lo que quedará obligado a cubrir todos y cada uno de los gastos y costas que se originen.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en dos tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**POR LA” API”**

\_\_\_\_\_  
**APODERADO LEGAL**

**POR EL “PRESTADOR”**

\_\_\_\_\_  
**C.**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGOS**

**En caso de resultar adjudicado en el presente proceso de invitación, manifiesto mi conformidad de obligarme en los términos especificados en este modelo de contrato**

\_\_\_\_\_  
**Nombra, cargo y firma del representante Legal**

***El presente contrato está susceptible a cambios dependiendo de las condiciones del desarrollo del procedimiento de adjudicación.***

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**11 FORMATO PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:** (Licitación pública nacional o internacional; o Licitación a cuando menos tres personas nacional o internacional)

**NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:**

No. LA-009J3B001-E202-2019

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO o ADQUISICIÓN DE:**

¿DESEA CONTESTAR LA SIGUIENTE ENCUESTA?  SÍ  NO

(Marque con una “X” su elección, si eligió **SÍ** siga las instrucciones que se detallan a continuación).

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA “X”, SEGÚN CONSIDERE.

**CALIFICACIÓN**

	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	<b>Junta de Aclaraciones.</b>				
Supuestos	El contenido de la convocatoria es claro para la adquisición de bienes o contratación de servicios que se pretende realizar.				



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los bienes o servicios.				
	<b>Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.</b>				
<b>Supuestos</b>	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
	<b>Resolución técnica y apertura de propuestas económicas.</b>				
<b>Supuestos</b>	La resolución técnica ( análisis cualitativo) fue emitida por el área requirente de los bienes o Servicios, conforme a la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento.				
	<b>Evento</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>En general de acuerdo</b>	<b>En general en desacuerdo</b>	<b>Totalmente en desacuerdo</b>
	<b>Fallo</b>				
<i>Supuestos</i>	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
	<b>Generales</b>				
	<b>El acceso al inmueble fue expedito.</b>				
	<b>Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.</b>				
<b>Supuestos</b>	<b>El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la licitación, fue respetuosa y amable.</b>				
	<b>Volvería a participar en otra licitación que emita la institución.</b>				
	<b>El desarrollo de la licitación se apegó a la normatividad aplicable.</b>				

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SÍ

NO



**2019**  
EMILIANO ZAPATA

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA LICITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:

En la Jefatura de Recursos Materiales de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, ubicada en Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata, C. P. 28250, en Manzanillo, Colima., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

En la urna que al final del acto de fallo se encontrara en el lugar donde se celebre el evento.

Enviarlo al correo electrónico, con la dirección [jdmaterials@puertomanzanillo.com.mx](mailto:jdmaterials@puertomanzanillo.com.mx) ; [sgadmon@puertomanzanillo.com.mx](mailto:sgadmon@puertomanzanillo.com.mx).

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 12 MANIFESTACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

**Licitación Pública Nacional No. LA-009J3B001-E202-2019**

MANIFIESTO, POR MI CONDUCTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Que no participan en los procedimientos de esta LICITACIÓN, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Fracción IV del Artículo 50 de la LEY, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en cuenta los supuestos siguientes:

- Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del párrafo inmediato anterior, y
- Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este artículo, será sancionada en los términos de LEY.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la API se abstendrá de firmar los contratos correspondientes

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA LOS FINES PROCEDENTES.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Cargo y firma del representante legal de la empresa)

**ANEXO 13 CARTA DEL ARTÍCULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP**

**(Aplica para personas físicas y morales)**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL**

**DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 48 fracción octava del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar propuesta y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con esa dependencia, en relación a la Licitación Pública Nacional No. **LA-009J3B001-E202-2019** para la contratación de la Prestación del “**Servicio de asesoría jurídico - administrativa y litigio civil - mercantil a fin de llevar a cabo un Procedimiento de Recuperación de área cedida, así como el Juicio para la recuperación de lo adeudado por un tercero, a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.**” (la **APIMAN**)” el que suscribe \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ a nombre de la persona física o moral \_\_\_\_\_:

Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de la materia, así como sus alcances legales y que (la persona moral) la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 14 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

Licitación Pública Nacional No. **LA-009J3B001-E202-2019**

En atención a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. **LA-009J3B001-E76-2019**, para adjudicar la contratación de la PRESTACIÓN DEL “**Servicio de asesoría jurídico - administrativa y litigio civil - mercantil a fin de llevar a cabo un Procedimiento de Recuperación de área cedida, así como el Juicio para la recuperación de lo adeudado por un tercero, a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.**” (la APIMAN).

Comunico a usted que esta empresa cumplió con los requisitos establecidos, quedando inscrita para participar en dicho concurso y por lo tanto como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ (Nombre de la empresa) \_\_\_\_\_, manifiesto a usted lo siguiente:

Que el monto de mi propuesta sin IVA es de un importe de \$ \_\_\_\_\_

Que oportunamente se recogió el pliego de requisitos y sus apéndices relativos al Concurso de que se trata y se ha tomado nota de la CONVOCATORIA a que se sujetará y conforme las cuales se llevarán a cabo el servicio, que se aceptan íntegramente los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA mismas que se devuelven debidamente firmadas por el suscrito en los términos manifestados en las mismas.

Asimismo, expreso que se conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y que se aceptan que rijan en lo conducente, respecto al concurso indicado y demás actos que de él se deriven. Igualmente comunico a usted que se conoce amplia y suficientemente las áreas donde se prestarán los servicios.



**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

De conformidad con lo anterior se presenta la proposición respectiva conteniendo los documentos que se detallan en él debidamente integrados progresivamente de acuerdo con el orden establecido en el capítulo y de la CONVOCATORIA del concurso.

Que tomamos en consideración las condiciones del puerto, así como las vías de comunicación existentes, compenetrándose de que es un puerto en operaciones, de que las condiciones anteriores en ningún caso servirán posteriormente para aducir alguna justificación para el incumplimiento del contrato y el programa de trabajo o para solicitar bonificaciones a los precios unitarios consignados en la proposición.

**Atentamente**

---

(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 15 TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

En cumplimiento con el artículo 48, fracción II de la LEY, el LICITANTE que resulte ganador deberá entregar, a **más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del CONTRATO**, una **fianza** emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada por un monto equivalente al **10%** del monto total del CONTRATO (sin incluir el IVA), a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. Con dicha fianza el PRESTADOR garantizará todas y cada una de las obligaciones que se pacten en el contrato. Esta garantía deberá constituirse en la moneda en la que se cotiza los SERVICIOS.

**La póliza de garantía** deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.;
- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE; Y ESTARA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION SEÑALADO EN EL CONTRATO.
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA), ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- 4.- EN CASO DE QUE SEA AMPLIADO EL PLAZO DE VIGENCIA DE EL CONTRATO, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADA HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL PLAZO ORIGINAL, EXCEDIÉNDOSE DICHO PORCENTAJE, DEBERÁ SOLICITARSE EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN A LA AFIANZADORA, QUIEN PODRÁ EMITIRLO SI A SUS INTERESES CONVIENE;
- 5.- QUE EL BENEFICIARIO PODRA PRESENTAR RECLAMACION CON CARGO AL PERIODO DE VIGENCIA QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA, DENTRO DE LOS 200 (DOSCIENTOS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA;
- 6.- QUE LA FIANZA NO SERA CANCELADA SINO MEDIANTE INSTRUCCIONES EXPRESAS Y ESCRITAS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., LAS CUALES SE EMITIRAN CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO CABALMENTE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA), RESPECTO AL PERÍODO DE VIGENCIA QUE AMPARA;
- 7.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE, DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- 8.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93, 95 Y 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

**“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).**

**LA-009J3B001-E202-2019**

Cuando no se cumpla con las características y especificaciones DE LOS SERVICIOS, de conformidad con la propuesta técnica.

Cuando se decrete la rescisión por causas atribuibles al PRESTADOR,

Cuando se decrete la terminación anticipada del contrato por causas atribuibles al PRESTADOR.

En general, cuando no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el CONTRATO y cause un perjuicio a la API.

Cuando algún trabajador del proveedor demande a la API como patrón en cualquiera de sus modalidades.

En caso de rescisión la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La cancelación de la fianza deberá ser solicitada por escrito a la API por parte del PRESTADOR. Dicha liberación de la póliza de garantía solamente procederá cuando la ENTIDAD certifique la recepción satisfactoria de los SERVICIOS. La API solicitará la liberación de la fianza directamente a la afianzadora que la haya expedido.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 16. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

At'n: C. \_\_\_\_\_  
Director General  
**P R E S E N T E.**

El 27 de febrero del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número “ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, expedido por el Director de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)., el Licitante Ganador deberá entregar el Acuse de Solicitud de Opinión, y la respuesta a la solicitud, sobre el cumplimiento de sus obligaciones

La opinión de cumplimiento de obligaciones se emitirá considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del IMSS, y no constituirá resolución favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. Tampoco se prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos fiscales a cargo del particular.

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

## **ANEXO 17 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,**

**Col. Burócrata**

**C. P. 28250,**

**Manzanillo, Colima**

At'n: C. \_\_\_\_\_  
Director General  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 32-D**, primero, segundo, tercero y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con la regla I.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013, **el Licitante Ganador deberá entregar el Acuse de Solicitud de Opinión, y la respuesta a la solicitud, sobre el cumplimiento de sus obligaciones**

**FORMATO 32 – D EMITIDO POR EL SAT**



“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 18. ACREDITACION DE NACIONALIDAD MEXICANA**

(Membrete de la persona física o moral)  
(Lugar y Fecha)  
**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**  
Av. Teniente Azueta No. 9,  
Col. Burócrata  
C. P. 28250,  
Manzanillo, Colima

Licitación Pública No. LA-009J3B001-E202-2019

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO:**

Con fundamento en el artículo 35 del RLAASSP se deberá de emitir un escrito en formato libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**A t e n t a m e n t e**

---

(Nombre, cargo y firma del  
Representante de la empresa)

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA Y LITIGIO CIVIL - MERCANTIL A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREA CEDIDA, ASÍ COMO EL JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LO ADEUDADO POR UN TERCERO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (LA APIMAN).

**LA-009J3B001-E202-2019**

**ANEXO 19. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**

Manzanillo, Colima., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V.**  
**Av. Teniente Azueta No. 9**  
**Col. Burócrata**  
**C.P. 28250**  
**Manzanillo, Colima**

Me refiero a la contratación relativa a: \_\_\_\_\_ (Contratación del bien y/o servicio) \_\_\_\_\_

En cumplimiento con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el suscrito (Nombre de la persona) en mi carácter de (representante legal, socio o accionista) de la empresa (Razón social de la empresa) manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre, carácter y firma)

C.c.p. Titular del Órgano Interno de Control en la API Manzanillo